



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.544.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 243899/2 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07022-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para municipios de segunda categoría y comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye actualmente el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido los montos asignados para cada Municipio y Comuna de la Provincia de Santa Fe.

Que Rafaela se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y para el presente año asciende a Pesos *Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos* (\$ 5.983.967,84).-

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Obras Públicas han evaluado la necesidad de la adquisición de equipos y rodados nuevos, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas que surgen en el accionar diario de cada Secretaría.

Que en virtud del grado de deterioro de los equipos, de la demanda de mayor cobertura de los servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado para la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, parte del aporte será utilizado para: Adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que dichos destinos se encuentran comprendidos entre los que son financiables total o parcialmente por el Fondo, conforme al artículo 4°) de la Ley N° 12.385, como aporte no reintegrable.

Que se hace necesario avanzar con el proyectos definidos para el Ejercicio 2012, dado la necesidad de aplicar procedimientos licitatorios que implican importantes plazos.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

ORDENANZA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, un monto de *Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y tres con Noventa y Dos Centavos* (\$ 2.991.983,92).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición, según la normativa vigente, de los siguientes equipos y rodados:

Un (1) topador compactador de Relleno Sanitario (0Km).
Un (1) minicargador con accesorios (0Km).-

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los trece días ///
días del mes de setiembre de ///
dos mil doce.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela